

El Tribunal debe interrogar al Señor Fiscal respecto a la interposición del recurso de nulidad. Es nula la sentencia y el juicio oral que infringen esa disposición de la ley.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tercer Tribunal Correccional del Cuzco ha puesto fin a la causa seguida contra Higidio Condori, acusado de haber cometido el delito contra la libertad y honor sexuales en agravio de su sobrina Victoria Condori de 9 años de edad a quien la ha contaminado de blenorragia, expidiendo la sentencia que lo condena a tres años de penitenciaría. La parte civil ha interpuesto recurso de nulidad.

El Fiscal en la acusación escrita ha pedido para el reo la pena de cinco años de penitenciaría, la que ha sostenido en el acto oral. Pero según es de verse del acta de audiencia de fs. 56 v. el Tribunal Correccional ha incumplido con lo que dispone el Art. 289 del C.P.P. al no haberse interrogado al Fiscal si interponía recurso de nulidad y dejarse constancia en el acto de su respuesta, sin considerarse la gravedad del hecho delictuoso.

El Fiscal opina, porque se declare NULA la sentencia y lo actuado en el juicio oral y que se proceda a nuevo juicio con arreglo a ley.

Lima, a 16 de enero de 1963.

ESPARZA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, quince de abril de mil novecientos sesentitres.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas sesentiuna, su fecha once de julio último; mandaron que el Tribunal Correccional del Cuzco proceda a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley, en la instrucción seguida contra Higidio Condori, por el delito contra la libertad y el honor sexuales, en agravio de la menor Victoria Condori; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— LENGUA.— VALDEZ TUDELA.— EGUREN.— ALARCON.— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.
Causa N° 1096/62.—Procede del Cuzco.